

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva modificación ordenanza general reguladora de instalación de mesas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración.

EDICTO

Por Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en sesión celebrada el 01 de junio de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza General, mediante los siguientes acuerdos:

“Primero: aprobar la modificación de la Ordenanza General reguladora de instalación de mesas y terrazas anejas a establecimientos hosteleros y de restauración, mediante la introducción de una Disposición Adicional Primera que literalmente transcrita dice:

Disposición adicional primera con el siguiente contenido:

“Cuando concurren situaciones excepcionales, tales como la declaración de un estado de alarma, excepción o sitio, graves crisis sanitarias o de orden público, o bien como consecuencia de circunstancias climatológicas o medioambientales que así lo aconsejen, así como en supuestos de graves crisis económicas que requieran de la adopción de medidas excepcionales para incentivar o reactivar la economía, el Pleno, a propuesta de la alcaldía, podrá acordar de forma motivada la suspensión total o parcial de las normas, requisitos y condiciones fijados en esta ordenanza para la concesión de autorizaciones para la instalación de mesas y terraza en la vía pública. En este caso, tales autorizaciones se podrán conceder discrecionalmente por la alcaldía valorando las circunstancias concurrentes y atendiendo al interés general.

Esta suspensión tendrá un carácter extraordinario, no pudiendo extenderse más allá de la situación excepcional que motiva la adopción de esta medida, y siempre deberá ajustarse a las normas establecidas a tal efecto por las autoridades competentes.

En todo caso, esa suspensión operará de forma automática respecto de las disposiciones de la ordenanza que sean incompatibles con las normas dictadas por la autoridad competente durante la vigencia de dichas situaciones excepcionales o que sean contrarias a la finalidad perseguida o al bien jurídico protegido por aquellas.”

Segundo: someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación.”

Trascurrido el plazo de información pública y al no haberse producido alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, por ello, en cumplimiento del mismo, se procede a publicar los acuerdos antes transcritos junto con los nuevos preceptos de la Ordenanza General Reguladora modificados.

“Contra el presente acuerdo que, es definitivo en vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1b y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.”

En Riba-roja de Túria, a 3 de noviembre de 2020.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.